Se realizó durante la etapa de planeación el estudio de mercado y el análisis del sector desde diferentes perspectivas legal, comercial, financiera, económica y técnica para la contratación cuyo objeto es ***"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE PRESTE SUS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICFES."*** A continuación, se presenta en los siguientes términos:

1. Análisis del sector

1.1 Identificación del sector económico al cual pertenece la necesidad.

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra en el sector de servicios, o sector terciario, el cual agrupa a los servicios de la sociedad. Es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. La actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, sin obtener o transformar productos[1], contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario), para ello a continuación se muestran los sectores que identifican el presente proceso con la actual necesidad de acuerdo, al "Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme" -CIIU

CLASE	DESCRIPCIÓN
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros
6513	Reaseguro
6511	Seguros Generales

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo.

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	UNSPSC
(F) servicios	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones	84131500
	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	84131600

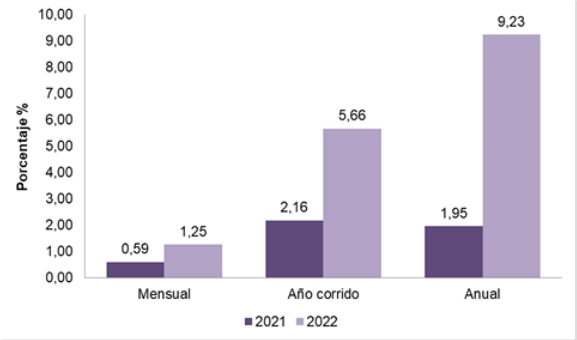
- ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, tal y como se puede evidencia en la siguiente tabla:

VARIACIÓN IPC ABRIL 2022



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En el mes de abril de 2022, el IPC registró una variación de 1,25% en comparación con marzo de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,25%): Prendas de vestir y calzado (2,99%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,75%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,49%). Por debajo se ubicaron: Recreación y cultura (1,18%), Restaurantes y hoteles (1,09%), Bienes y servicios diversos (0,96%), Salud (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,68%), Transporte (0,66%), Información y comunicación (0,13%) y por último, Educación (0,01%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,25%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Prendas de vestir y calzado y Transporte, las cuales aportaron 1,06 puntos porcentuales a la variación total.

En lo corrido del año, (enero - marzo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (10,22%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,54%), Restaurantes y hoteles (6,16%) y por último, Educación (4,79%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,58%), Prendas de vestir y calzado (3,43%), Transporte (3,39%), Salud (3,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,37%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,76%), Recreación y cultura (1,43%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

En abril de 2022 en comparación con marzo de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arroz (7,64%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,03%), electricidad (1,94%), leche (4,96%), carne de res y derivados (2,32%), arriendo imputado (0,38%), prendas de

vestir para hombre (5,75%), arriendo efectivo (0,47%), prendas de vestir para mujer (5,07%) y gas (3,80%).

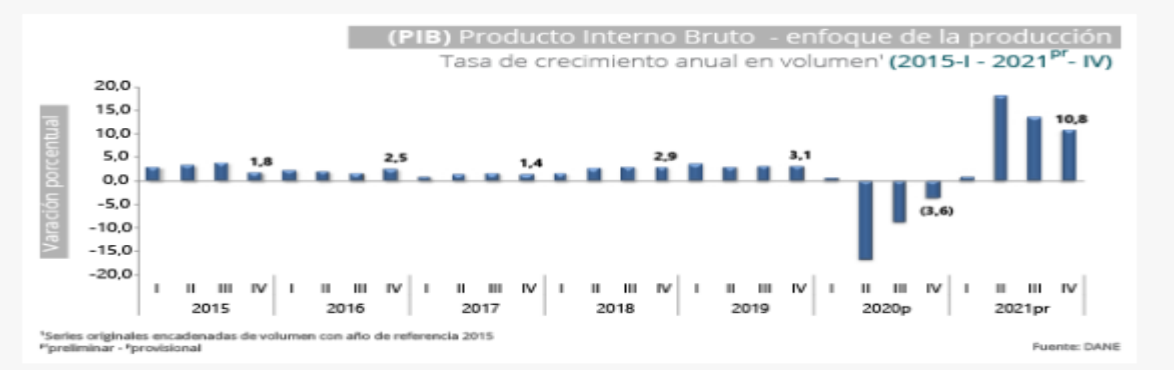
Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

- PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

Tasas de crecimiento en volumen del PIB y el valor agregado por actividad económica IV Trimestre 2021.



En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad

social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Información y comunicaciones crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en especial para el presente proceso, los efectos macroeconómicos que deriven de esta contratación se verán reflejados posteriormente de manera positiva en el PIB Nacional de la presente vigencia, de tal forma que es un referente de la economía que se debe tener en cuenta en el presente análisis.

Adicionalmente, se precisa que el Icfes contribuye al desarrollo de actividades que fortalecen el producto interno bruto (PIB) del país, teniendo como apoyo la oferta de la industria nacional, que contribuya al desarrollo de la misión del Instituto.

- COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Tasa Representativa del Mercado (11 de mayo de 2022)



Fuente: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html

COP 4.086,71

En los últimos 30 días hábiles la TRM ha mantenido una volatilidad de 175.54, con un promedio de $3.891.45 con una variación de 4.48% de acuerdo con el máximo y al mínimo.

- FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$887.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

3.1 Análisis de la Oferta

De acuerdo con la información publicada en la web de la Superintendencia Financiera de Colombia[2], esta entidad ha autorizado 40 Sociedades Corredoras de Seguros y de Reaseguros a la fecha para funcionar en Colombia. Dichas sociedades pueden ser de origen colombiano o del exterior estos últimos deben estar inscritos en el REACOEX que es el registro de inscripción de una entidad reaseguradora del exterior en el que se toma con base en la calificación que haya sido otorgada por una agencia calificadora internacional de aquellas consideradas como elegibles por la propia Superintendencia Financiera.

Las sociedades corredoras de seguros que prestan sus servicios son las siguientes:

1. WILLIS COLOMBIA COR DE SEG S.A
2. PROSEGUROS S.A.
3. RESTREPO HENAO S.A.
4. DE LIMA MARSH S.A.
5. ARESS S.A.
6. CARPENTER MARSH FAC COLOMBIA CR
7. REASESORES LTDA.
8. AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.
9. VML S.A. CORREDORES DE SEGUROS
10. CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A
11. HOWDEN WACOLDA LTDA.
12. CENTROSEGUROS S.A.
13. GARCES LLOREDA Y CIA S.A.
14. FORTIUS S.A.
15. CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE S.A
16. ANPROSEGUROS S.A.
17. SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS S.A.
18. THB COLOMBIA S.A.
19. JARAMILLORE S.A.
20. GUY CARPENTER COLOMBIA LTDA
21. AON BENFIEL LTDA.
22. ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS
23. ARTHUR J. GALLAGHER
24. PROMOTEC S.A.
25. PROTEGIENDO BFR S.A.
26. AVIA S.A.

[2] **Fuente:**https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/industria-aseguradora/informacion-por-sector/corredores-de-seguros-9079

27. SEKURITAS S.A.
28. COLAMSEG S.A.
29. ARTHUR J. GALLAGHER RE
30. CORRECOL S.A.
31. TYSERS LTDA.
32. EURO AMERICAN RE CORREDORES
33. UIB COLOMBIA S.A. CORREDORES DE REA
34. JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
35. WILLIS CORREDORES DE REASEGUROS SA
36. HOWDEN RE
37. COMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A
38. GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA
39. SEGUROS BETA SA CORREDORES DE SEGUR
40. ANGLO LATINO CORREDORES DE REASEGUR

3.2 Análisis de la Demanda

Adquisiciones de vigencias anteriores por parte del ICFES

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes en los últimos años ha realizado los siguientes procesos de contratación con objeto similar al que se pretende contratar.

Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Proveedor Adjudicado
363 de 2021	Contratar un intermediario de seguros, que preste sus servicios para el diseño, estructuración, implementación, contratación y manejo del programa de seguros del Icfes.	Contratación Directa	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
388 de 2020	Contratar el programa de seguros del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -Icfes, que ampare adecuadamente los bienes de su propiedad o por los cuales sea legalmente responsable y los demás intereses patrimoniales o de las omisiones que puedan presentarse, así como los servicios profesionales de un intermediario de seguros.	Invitación Cerrada	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
430-2019	Contratar el programa de seguros del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -Icfes, que ampare adecuadamente los bienes de su propiedad o por los cuales sea legalmente responsable y los demás intereses patrimoniales o de las omisiones que puedan presentarse, así como los servicios profesionales de un intermediario de seguros	Invitación Cerrada	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
324-2018	Contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que preste al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES los servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas de seguros requeridos por la entidad.	Invitación Cerrada	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
647 de 2017	Contratar un Intermediario de Seguros que preste los servicios de asesoría en el manejo integral contratación y administración del programa de Seguros requerido por el Ministerio del Interior	Contratación Directa	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Adquisiciones de otras entidades relacionadas con el bien o servicio a contratar

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en el repositorio de Datos Abiertos del Gobierno Nacional:

Aspectos	TRANSMILENIO	COLJUEGOS	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
	TMSA-CM-09-2021	CTO 055 DE 2016	CP-016-16
Tipo de contrato	Consultoría	Prestación de Servicios	Otro tipo de Contrato
Modalidad de selección del contratista	Concurso de Méritos Abierto	Régimen Especial	Régimen Especial
Objeto del contrato	CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE A TRANSMILENIO S.A., EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, LOS RIESGOS PRESENTADOS DE LA ENTIDAD Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.	Contratar el servicio de un corredor de seguros legalmente establecido en Colombia que realice la intermediación, asesoría integral en materia de riesgos y seguros participando en la contratación y administración del Programa General de Seguros de COLJUEGOS, para que cubra de forma adecuada los bienes, personas e intereses patrimoniales de los que legalmente sea o llegaré a ser responsable.	Prestar el servicio de Corredor de Seguros y de asesoría integral en todo lo relacionado con la adquisición, administración y manejo del programa de seguros y de las pólizas que amparan los riesgos relativos a los bienes (activos) e intereses patrimoniales asegurables, tanto del FNG como de los créditos a funcionarios y sus correspondientes garantías, y en general aquellos por los que sea legalmente responsable.
Valor de los contratos	0	0	0
Garantías	*Garantía de Cumplimiento *Responsabilidad Civil Extracontractual	*Cumplimiento *Calidad del Servicio	*Cumplimiento *Calidad del Servicio *Pago de Salarios y prestaciones sociales
Plazo	24 meses	12 meses	24 meses

3.3 Contexto Técnico

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar. Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros, las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos.

En Colombia, los intermediarios de seguros se clasifican de la siguiente manera:

- **Corredor de seguros**

El corredor de seguros tiene las siguientes características:

- Sólo puede ser una persona jurídica
- Debe constituirse como sociedad comercial, colectiva o de responsabilidad limitada
- Debe cumplir con un capital mínimo y un régimen de inversiones e inscripción para poder operar
- Es vigilado directamente por la Superintendencia Financiera
- No requiere el respaldo de ninguna aseguradora para inscribirse
- Es el intermediario a quien se le exigen más requisitos y por lo tanto, su organización administrativa y financiera es sólida y confiable.

- **Agencias de seguros**

La agencia de seguros tiene las siguientes características:

- Puede ser una persona natural o jurídica
- Puede representar a una o a varias aseguradoras
- No está sujeta a la vigilancia directa de la Superintendencia Financiera

- **Agente independiente**

El agente independiente tiene las siguientes características:

- Es una persona natural
- Se dedica a ofrecer seguros en representación de una o varias compañías de seguros mediante una vinculación de carácter mercantil
- No está sujeto a tener un patrimonio mínimo para operar
- No está sujeto a la vigilancia directa de la Superintendencia Financiera

- **Agente dependiente**

El agente dependiente tiene las siguientes características:

- Es una persona natural
- Se dedica a ofrecer seguros en representación de una compañía de seguros mediante un contrato laboral
- No está sujeto a la vigilancia directa de la Superintendencia Financiera, toda vez que la vigilancia recae sobre la aseguradora que representa

Por otra parte, a continuación, se enuncian los elementos del contrato de seguros:

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

El Código de Comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Interés asegurable	Es la relación jurídico - económica debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuta realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización apagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	Es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato De Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro	

El intermediario de seguros participa de las actividades asociadas al seguro, como son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de las primas entre otras. Dentro de estas se resaltan:

Asesoría: Implica una relación de mediano, largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurado y teniendo en cuenta la complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo: en la reclamación de siniestros.)

Evaluación de mercados: El intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son los mejores participantes del mercado, es quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc.

Servicio al cliente: El intermediario de seguros desarrolla todas aquellas actividades relacionadas con la atención de las solicitudes y quejas del asegurado.

Los intermediarios de seguros son agentes fundamentales para el funcionamiento eficiente del mercado, pues debido a su amplio conocimiento del sector asegurador (productos, precios, proveedores etc) y de las necesidades de los clientes, incentivan y promueven la adquisición de seguros, ayudando a solucionar o disminuir algunos de los principales problemas inherentes a la comercialización de estos productos.

3.4 Contexto Regulatorio

El régimen de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en los últimos tiempos ha sido objeto de diversas modificaciones, circunstancia que es importante tener en cuenta para consultar las normas contenidas en esta Parte.

El Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990. Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: Reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Finalmente se aprueba la Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al presidente de la República facultades extraordinarias con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.[3]

También está el código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Define el contrato de seguros así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

Son aplicables las disposiciones del decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

La circular básica jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la Superintendencia Financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

También es importante resaltar que el estatuto tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:

> “Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:
>
> a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
>
> b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y

[3] https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/

> c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

El artículo 1340 del Código de Comercio dispone que es Corredor de Seguros la persona que por su conocimiento pone en relación a dos o más personas para que celebren un negocio comercial, pero sin estar vinculado a ninguna de las dos partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación. Además, están sometidas al control y vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC-

Respecto a la intermediación de seguros es preciso indicar que no existe una definición legal al respecto, no obstante la jurisprudencia la ha definido como aquella actividad comercial que habitualmente realizan ciertas personas con el objeto de poner en contacto a dos o más personas interesadas en cubrir unas expectativas precisas, lo cual incluye el asesoramiento y acercamiento entre las partes interesadas y la promoción y ofrecimiento de seguros , cuyo fin último es la colocación de un contrato de seguro.

Gremios y organismos reguladores del sector:

SÚPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

> "Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo"

FASECOLDA:

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, FASECOLDA representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados[4].

CONCLUSIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la Compañía o compañías aseguradoras con las cuales el instituto, suscriba las pólizas correspondientes.

Por lo anterior el contrato resultante no causará erogación alguna para el Instituto, en consecuencia, el Icfes, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

En consecuencia, el presente contrato se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.



ADRIANA DIAZ IZQUIERDO
Subdirectora Abastecimiento y Servicios Generales (E)

Revisó: Libardo Alberto Salas Guaca – Coordinador Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Adriana Ortiz González – Contratista - Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Cristian Felipe Orjuela González – Abogado - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Laura Gabriela Gonzalez Londoño- Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

[4] https://fasecolda.com/fasecolda/nosotros/